MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.1° y 8° que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los objetivos básicos de la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción.

Asimismo, obliga a los poderes públicos a garantizar el cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, pero muy especialmente en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de trabajo, incluida la retribución.

El artículo 63 del Estatuto dispone, en su apartado 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la gestión de las subvenciones correspondientes y el fomento del empleo.

En ejecución de sus competencias el Gobierno andaluz pone en marcha diferentes medidas en materia de políticas activas de empleo, para tratar de paliar las consecuencias provocadas por la crisis económica acaecida en los últimos años, y que se tradujo en elevadas cifras de desempleo. A fin de seguir con la recuperación del empleo en Andalucía, se hace necesario continuar avanzando en el impulso de medidas que favorezcan la generación del empleo en el mercado de trabajo andaluz, que mejoren su calidad y que contribuyan a seguir reducción las tasas de desempleo en Andalucía.

Este proyecto normativo constituye las bases reguladoras de los incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido para aquellas personas que han realizado prácticas no laborales en Andalucía, en el marco del Programa del Experiencias profesionales para el Empleo, cuyo objeto es promover la consecución de la inserción laboral de las personas desempleadas a través de prácticas profesionales no laborales, que facilitan su acercamiento al mundo laboral y proporcionan el conocimiento de los hábitos, prácticas, y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira, mejorando su empleabilidad frente al mercado laboral.

En este contexto, en la planificación y evaluación de las políticas de empleo se necesita contar con los instrumentos necesarios para analizar y abordar los aspectos y factores que intervienen en la evolución del mercado de trabajo, y que permitan impulsar medidas encaminadas a facilitar el acceso al mercado laboral de aquellas personas que presentan mayores dificultades, así como introducir mejoras para la calidad del empleo que se genera.

Una vez que se empiezan a superar las consecuencias ocasionadas por la grave crisis económica sufrida en los últimos años, y al objeto de reforzar el crecimiento económico de nuestra Comunidad, es necesario implementar con nuevas medidas de empleo que en conjunción con otras medidas puestas en marcha, impulsen definitivamente la activación del mercado de trabajo gracias a la sinergia y complementariedad existente entre las mismas.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL		20/09/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGALAF9JFER9WXLKU5LWBK2GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

En este sentido, los incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido para aquellas personas que han realizado prácticas no laborales en Andalucia, además de ser una fuente generadora de empleo, persigue la mejora de las condiciones laborales y la reducción de la temporalidad en el empleo que se crea, toda vez que se subvenciona una contratación de carácter estable.

De esta forma, a su vez, se consiguen los objetivos perseguidos por las actuaciones implementadas por la Administración andaluza dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, adoptando un enfoque preventivo frente al desempleo y abordando con ello, el objetivo esencial de las políticas activas de empleo, la inserción laboral de las personas desempleadas en condiciones de igualdad, estabilidad y calidad en el empleo.

Entre las personas destinatarias de estos incentivos, se encuentran aquellos colectivos con mayores obstáculos en el acceso hacia el empleo, con mención especial a las mujeres desempleadas, así como aquellas personas desempleadas residentes en Zonas de Inversión Territorial Integrada.

Podrán beneficiarse de estos incentivos, las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro, así como otras entidades de carácter privado, que hayan suscrito un Convenio de prácticas entre la entidad empleadora, centro de trabajo y el Servicio Andaluz de Empleo, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en Andalucía, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Las líneas de ayuda que se regulan en esta Orden se consideran ayudas de Estado estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de mínimis.

Estas medidas no generan rendimientos financieros en tanto que estos incentivos vienen a financiar contrataciones realizadas con carácter previo a su concesión.

Teniendo en cuenta la vocación social de las medidas establecidas, el objeto de los incentivos regulados y las personas destinatarias de los mismos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

Desde una perspectiva formal, esta norma y las correspondientes convocatorias de las medidas reguladas se ajustan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, se ha efectuado consulta pública previa, que se

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL		20/09/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGALAF9JFER9WXLKU5LWBK2GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

publicó el día 3 de abril de 2019, en la página Web de la Junta de Andalucía, accesible a través de la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/170091.html otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la misma a través del siguiente correo electrónico: dgpae.sae@juntadeandalucia.es

Transcurrido el plazo para la participación pública en el procedimiento de elaboración de la norma, no se ha recibido ninguna observación al respecto de la misma. No obstante, sí se ha recibido una aportación que consta en el informe respectivo, aunque no puede tomarse en consideración en el marco de esta norma.

Según dispone el artículo 118.1 del Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía, la norma reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

	C.	
		=
	Ċ	-
	~	-
•	c	٦
	₹	-
	•	7
•	7	
	L	J
	ã	١
	<u> </u>	_
	_	
	a	J
	С	כ
_	2	5
	Έ	
	2	
	a	١
	ч	v
	c	
	t	
	=	
	_	د
	•	١
	5	2
	c	
	ř	4
	c	ر
	d	١
	č	_
	c	ر
	σ	٦
		٠
	Ċ	J
٠	-	-
•	٠	-
	Ż	
	7	7
٠	u	υ
-	Ě	_
	-	٦
	-	-
	σ	7
		_
	σ	4
	~	u
٠	7	
		2
	ë	٦
	۶	•
	c	5
		1
		^
	ú	4
L	1	
1		1

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL		20/09/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGALAF9JFER9WXLKU5LWBK2GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		